I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 1565
QUILLON, 05 MAY 2016

VISTOS:

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Srta. **MARIA PAZ SANCHEZ CASTILLO,**
2. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **SUSAN SAAVEDRA TORO,**
3. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **JORGE CACERES VALENZUELA,**
4. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **CARMEN RIQUELME QUINTANA,**
5. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **MARCIA AGUILERA BUSTOS,**
6. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **PRISCILA CARRASCO BURBOA,**
7. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **EDUARDO RIVAS HERNANDEZ,**
8. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **VERONICA GARAY MELITA,**
9. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 22 de Abril 2016 con Sr. **JORGE CACERES VALENZUELA,**
10. Decreto Alcaldicio Nº3.202 de fecha 06 de Agosto 2015 que aprueba Convenio del "Programa + Capaz",
11. Decreto Alcaldicio Nº2.294 de fecha 12.05.2015 que designa subrogantes del Alcalde y direcciones municipales,
12. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
MARIA PAZ SANCHEZ CASTILLO	[redacted]	Relator de curso "Mucama" (Inglés técnico) del Programa Mas Capaz"	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$12.000.- mensuales por hora efectiva**
SUSAN DEL CARMEN SAAVEDRA TORO	[redacted]	Relator en aprestos laborales de los cursos Mucama y Operador de bodega del Programa Mas Capaz"	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$12.000.- mensuales por hora efectiva**
JORGE ANTONIO CACERES VALENZUELA	[redacted]	Relator del curso auxiliar de bodega y mucama del Programa Más Capaz	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$12.000.- mensuales por hora efectiva**

CARMEN GLORIA RIQUELME QUINTANA	[redacted]	Apoyo académico Programa Más Capaz	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$400.000 Mensuales**
MARCIA ELIZABETH AGUILERA BUSTOS	[redacted]	Relator del curso Auxiliar de bodega Programa Más Capaz	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$12.000.- mensuales por hora efectiva**
NANCY LUCINDA VILLANUEVA SOLAR	[redacted]	Auxiliar de Aseo del Programa Más Capaz	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$105.000.- Mensuales**
PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA	[redacted]	Apoyo socio laboral del Programa Más Capaz	01/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$575.000.- Mensuales**
EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ	[redacted]	Apoyo Social Laboral del Programa Más Capaz	01/04/2016 Al 31/08/2016	DIDECO	**$575.000.- Mensuales**
VERONICA PATRICIA GARAY MELITA	[redacted]	Cuidadora infantil Programa Más Capaz	11/04/2016 al 31/08/2016	DIDECO	**$380.000.- Mensuales**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al séptimo día hábil de cada mes.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta "Administración de Fondos", "Programa +Capaz" Item 1140526.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

GVN/VPM/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARIA PAZ SANCHEZ CASTILLO,** casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Marzo 1974, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Relator del curso Mucama (Inglés técnico) del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar Fase Lectiva.
b) Entrega de Materiales Educativos (fotocopias, Cuadernos, útiles escolares, etc.)
c) Realizar actividades educativas con material audio visual u otro sistema.
d) Evaluar sus intereses laborales, conforme a sus gustos, necesidades, responsabilidades, destrezas y conocimientos.
e) Identificar las barreras para incorporarse al mundo del trabajo de mujeres y jóvenes.
f) Realizar informes relacionados al Programa + Capaz.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá impartir un total de 120 horas de clases dentro del periodo contratado, distribuidas de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas (cronológica).

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por hora efectiva, por un total de 120 horas por el periodo comprendido desde el 11 de Abril 2016 al 31 de Agosto 2016, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago mensual corresponderá al total de horas efectivamente realizadas durante el mes finalizado. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título Profesional de Administración de Empresas – Inglés Técnico, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de Tutor en el área de Turismo en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

MARIA PAZ SANCHEZ CASTILLO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **SUSAN DEL CARMEN SAAVEDRA TORO**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Junio 1979, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Relator en Aprestos Laborales de los Cursos MUCAMA y OPERADOR DE BODEGAS del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar Fase Lectiva.
b) Entrega de Materiales Educativos (fotocopias, Cuadernos, útiles escolares, etc.)
c) Realizar actividades educativas con material audio visual u otro sistema.
d) Evaluar sus intereses laborales, conforme a sus gustos, necesidades, responsabilidades, destrezas y conocimientos.
e) Identificar las barreras para incorporarse al mundo del trabajo de mujeres y jóvenes.
f) Realizar informes relacionados al Programa + Capaz.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá impartir un total de 16 horas de clases dentro del periodo contratado, distribuidas de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas (cronológica).

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por hora efectiva, por un total de 16 horas por el periodo comprendido desde el 11 de Abril 2016 al 31 de Agosto 2016, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago mensual corresponderá al total de horas efectivamente realizadas durante el mes finalizado. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título Profesional de Psicóloga Laboral, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de Tutora en el curso de Mucama y Operador de Bodega en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

SUSAN SAAVEDRA TORO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JORGE ANTONIO CACERES VALENZUELA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de Julio 1969, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Relator del curso Auxiliar de Bodega y Mucama del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar Fase Lectiva.
b) Entrega de Materiales Educativos (fotocopias, Cuadernos, útiles escolares, etc.)
c) Realizar actividades educativas con material audio visual u otro sistema.
d) Evaluar sus intereses laborales, conforme a sus gustos, necesidades, responsabilidades, destrezas y conocimientos.
e) Identificar las barreras para incorporarse al mundo del trabajo de mujeres y jóvenes.
f) Realizar informes relacionados al Programa + Capaz.

SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá impartir un total de 64 horas de clases dentro del periodo contratado, distribuidas de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas (cronológica).

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por hora efectiva, por un total de 64 horas efectivas por el periodo 11 de Abril 2016 al 31 de Agosto 2016, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago mensual corresponderá al total de horas efectivamente realizadas durante el mes finalizado. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, posee certificación asimilado a las funciones de relatoría en comunicación, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de Tutor en los cursos de Auxiliar de Bodega y Mucama, en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE CACERES VALENZUELA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CARMEN GLORIA RIQUELME QUINTANA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Enero 1958, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo académico Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Llevar registro de Asistencia de los alumnos (Libro de Clase).
b) Subir a la plataforma registro de todo los beneficiarios del Programa.
c) Intermediar las necesidades de los relatores.
d) Tener directa comunicación con la Coordinadora Académica del programa.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá cumplir con 3 horas diarias de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$400.000** (Cuatrocientos mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título de Secretaria Administrativa – Educacional, validado ante el Ministerio de Educación y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Apoyo en la Coordinación Académica en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

CARMEN RIQUELME QUINTANA
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARCIA ELIZABETH AGUILERA BUSTOS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Abril 1970, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Relator del curso Auxiliar de Bodega del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar Fase Lectiva.
b) Entrega de Materiales Educativos (fotocopias, Cuadernos, útiles escolares, etc.)
c) Realizar actividades educativas con material audio visual u otro sistema.
d) Evaluar sus intereses laborales, conforme a sus gustos, necesidades, responsabilidades, destrezas y conocimientos.
e) Identificar las barreras para incorporarse al mundo del trabajo de mujeres y jóvenes.
f) Realizar informes relacionados al Programa + Capaz.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá impartir un total de 32 horas de clases dentro del periodo contratado, distribuidas de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas (cronológica).

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$12.000** (Doce mil pesos) bruto por hora efectiva, por un total de 32 horas efectivas por el periodo 11 de Abril 2016 al 31 de Agosto 2016, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago mensual corresponderá al total de horas efectivamente realizadas durante el mes finalizado. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título de **Contador Auditor**, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de Tutora del curso de Operador de Bodega, en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

MARCIA AGUILERA BUSTOS
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **NANCY LUCINDA VILLANUEVA SOLAR**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Octubre 1969, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Auxiliar de Aseo del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

1.- Mantención y aseo a las salas de clase y Guardería Infantil del Liceo Polivalente Luis Cruz Martínez.

2.- Mantención de baños alumnos y de la guardería Infantil.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 04 horas diarias de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido a las necesidades del Programa.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$105.000** (Ciento cinco mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **NANCY LUCINDA VILLANUEVA SOLAR**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Octubre 1969, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Auxiliar de Aseo del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

1.- Mantención y aseo a las salas de clase y Guardería Infantil del Liceo Polivalente Luis Cruz Martínez.

2.- Mantención de baños alumnos y de la guardería Infantil.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 04 horas diarias de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido a las necesidades del Programa.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$105.000** (Ciento cinco mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título **Asistente de la Educación y Trabajo Administrativo**, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Apoyo Administrativo, en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

NANCY VILLANUEVA SOLAR
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO MUNICIPAL ★ QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de Marzo 1983, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo Socio Laboral del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar entrevistas individuales y/o grupales al comienzo y término de la fase lectiva, donde se identificaran los intereses, potencialidades y oportunidades de cada participante y su entorno.
b) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
c) Atender las problemáticas que enfrentan los (las) jóvenes en situación de vulnerabilidad.
d) Hacer seguimiento de las contrataciones,
e) Difundir los programas,
f) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
g) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
h) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
i) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral.
j) Efectuar los acompañamientos Socio Laboral.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 03 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes en jornada vespertina entre las 18:00 y 20:00 horas.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, capacitaciones, encuentros o ferias laborales convocadas por SENCE, , tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12°de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, condicionada y financiada por recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz.

SEXTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho al pago de una bonificación especial, equivalente al 30% del total de los recursos de incentivo, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrará proporcionalmente por el equipo por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Más Capaz. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.

SEPTIMO: Los honorarios serán la suma de **$575.000** (Quinientos setenta y cinco mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título profesional en el área Social para la ejecución del Convenio + Capaz, validado por el SENCE para desempeñar la función de Apoyo Socio Laboral, en virtud de su formación específica.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

PRISCILA CARRASCO BURBOA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Mayo 1960, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo social laboral del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar entrevistas individuales y/o grupales al comienzo y término de la fase lectiva, donde se identificaran los intereses, potencialidades y oportunidades de cada participante y su entorno,
b) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
c) Atender las problemáticas que enfrentan los (las) jóvenes en situación de vulnerabilidad,
d) Hacer seguimiento de las contrataciones,
e) Difundir los programas,
f) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
g) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
h) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio,
i) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral,
j) Efectuar los acompañamientos Socio Laboral.

SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, capacitaciones, encuentros o ferias laborales convocadas por SENCE, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la E.M.S; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, condicionada y financiada por recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz.

CUARTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho al pago de una bonificación especial, que se cancelará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máxima de un 30% del total de los recursos de incentivo obteniendo el 100% de la meta y un sobre cumplimiento en colocaciones, el que se cobrará por el equipo proporcionalmente por una sola vez en el periodo terminado con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz. El pago se realizará contra presentación de Boleta de Honorarios.

QUINTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de 3 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario establecido para la Municipalidad y para la realización del Programa + Capaz.

SEXTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$575.000** (Quinientos setenta y cinco mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, posee el título profesional en el área Administración de Empresas para la ejecución del Convenio + Capaz, validado por el SENCE para desempeñar la función de Apoyo Socio Laboral en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

EDUARDO RIVAS HERNANDEZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **VERONICA PATRICIA GARAY MELITA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Noviembre 1975, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Cuidadora infantil Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar cuidado Infantil a hijos de los Alumnos del Programa Más Capaz en edades de 02 a 06 años de edad.
b) Entrega de Materiales Educativos (fotocopias, Cuadernos, útiles escolares, etc.)
c) Realizar actividades educativas con material audio visual u otro sistema.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá cumplir 3 horas diarias distribuidas de lunes a viernes en jornada vespertina entre las 17:00 y 20:00 horas.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$380.000** (Trescientos ochenta mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: Se deja constancia que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, posee el título de Educadora de Párvulos, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de educadora en virtud de su experiencia.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Abril de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Agosto del año 2016, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

VERONICA GARAY MELITA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal